

Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

26 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

Credenciales de los representantes en la conferencia

Informe final de la Comisión de Verificación de Poderes

1. En el artículo 3 del reglamento de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se dispone que:

“La Conferencia instituirá una Comisión de Verificación de Poderes integrada por el Presidente y dos de los Vicepresidentes elegidos con arreglo al artículo 5, y seis miembros nombrados por la Conferencia a propuesta del Presidente. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará inmediatamente a la Conferencia.”

2. De acuerdo con el artículo 5 de su reglamento, la Conferencia eligió por unanimidad Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes al Sr. Philip Richard O. Owade (Kenya) y Vicepresidentes al Sr. Ivan Piperkov (Bulgaria) y a la Sra. Deborah Panckhurst (Nueva Zelanda).

3. De acuerdo con el artículo 3 del reglamento, la Conferencia, a propuesta del Presidente, nombró a los siguientes países miembros de la Comisión de Verificación de Poderes: Croacia, Guyana, Kazajstán, Malta, Serbia y Montenegro y Suiza.

4. La Comisión celebró su primera y segunda sesiones el 17 y el 24 de mayo de 2005, para examinar las credenciales recibidas hasta esas fechas. La Comisión tuvo ante sí dos memorandos del Secretario General de la Conferencia, de fecha 16 y 23 de mayo, donde figuraba información sobre la situación de las credenciales de los representantes de los Estados partes que asistían a la Conferencia. Atendiendo a la petición hecha en el artículo 3 de que la Comisión informara inmediatamente a la Conferencia, en la 20ª sesión plenaria, celebrada el 26 de mayo, el Presidente de la Comisión, en nombre de ésta, presentó a la Conferencia un informe provisional (NPT/CONF.2005/CC/L.1).

5. También en su primera sesión, la Comisión tomó nota de la información proporcionada por el Secretario General de la Conferencia, y pidió al Presidente que invitara a los Estados partes que no lo hubieran hecho a que presentaran al Secretario General de la Conferencia las credenciales de sus representantes, en cumplimiento del artículo 2 del reglamento. El Presidente comunicó a los Estados partes el pedido de la Comisión en una nota (NPT/CONF.2005/INF.4).

6. En su tercera sesión, celebrada el 26 de mayo, la Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de la Conferencia, que contenía información actualizada sobre la situación de las credenciales de los representantes de los Estados partes que asistían a la Conferencia.

7. Habiendo examinado la información que figuraba en esos memorandos, la Comisión tomó nota de que, hasta el 26 de mayo:

a) Se habían comunicado al Secretario General de la Conferencia las credenciales oficiales expedidas en debida forma, tal como se prevé en el artículo 2 del reglamento, de los representantes de los 90 Estados partes siguientes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Bhután, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Bolivariana de Venezuela, República Checa, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Santa Sede, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía y Uzbekistán;

b) Se habían comunicado al Secretario General de la Conferencia, en forma de facsímiles o copias, enviadas por sus Jefes de Estado o de Gobierno o por sus ministros de relaciones exteriores, las credenciales de los representantes de los 32 Estados partes siguientes: Andorra, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Benin, Canadá, Costa Rica, Ecuador, Finlandia, Georgia, Ghana, Guatemala, Islas Marshall, Kenya, Kirguistán, Letonia, Maldivas, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Países Bajos, Palau, Perú, República Centroafricana, República de Moldova, República Dominicana, Senegal, Sierra Leona, Togo, Turkmenistán y Viet Nam;

c) Se había comunicado al Secretario General de la Conferencia mediante notas verbales o cartas enviadas por sus misiones permanentes en Nueva York la designación de los representantes de los 28 Estados partes siguientes: Afganistán, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Comoras, Congo, El Salvador, Eritrea, Gabón, Guinea, Jamahiriya Árabe Libia, Lesotho, Líbano, Liberia, Mauricio, Mozambique, Níger, República Democrática Popular Lao, San Marino, Santa Lucía, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Ucrania, Uganda, Yemen y Zimbabwe.

8. A propuesta del Presidente, la Comisión decidió aceptar las credenciales de los Estados partes mencionados en los apartados a), b) y c) del párrafo 7, en la inteligencia de que los originales de las credenciales de los representantes de los Estados mencionados en los apartados b) y c) del párrafo 7 se presentarían lo antes posible, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 del reglamento.

9. En su tercera sesión, la Comisión aprobó por unanimidad su informe a la Conferencia.